

18 de enero de 2013



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 16

Viernes, 18 de enero de 2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

DOUE [L014](#) [L015](#) [C015](#)
[C015E](#)



EUR-Lex

18/01/2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal



DOGC

Av. de Josep Fuster, 20
Tel. 93 202 54 00
Fax 93 202 54 20
08020 Barcelona
ISSN 1989-2806
DL B-38014-2007

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

18 de gener de 2013 – Num. 6296

No es publica cap norma amb transcendència econòmic - fiscal



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB ---

18 de gener de 2013

No se publica

BOLETIN DE LA OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.Mum.---

17.01.2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico fiscal

Num. 6946



18.01.2012

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

18 de enero de 2013



18 de enero de 2013

nº 12

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

BOPV



**BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO**

17 y 18 de enero de 2013

num. 012 -013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

BOTHA Boletín Oficial de Araba de 18/01/2013 – 008
[Decreto Foral 79/2012, del Consejo de Diputados de 28 de diciembre, que regula para el año 2013 el régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.](#)

BOG Boletín Oficial de Gipúzkoa de 18/01/2013 – 13
No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 18/01/2013 – 13
No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

DOG | Diario Oficial
de Galicia

BOG nº 13

18 de enero de 2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

**Butlletí Oficial
del Principat d'Andorra**

Número 003 any 25 del 16 de gener de 2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

SENTENCIA DEL TS DE INTERÉS SOBRE SOCIEDADES PROFESIONALES

Sentencia del TS de 18 de julio de 2012

Sociedades de Responsabilidad Limitada: Inscripción de la escritura de constitución: exclusión de la inscripción en el objeto social de la gestión administrativa, la de asesoramiento contable, fiscal, laboral y jurídico por ser actividades propias de las sociedades profesionales sujetas a la ley de 15 de Marzo de 2007 que exigen la constitución de la sociedad con los requisitos exigidos por dicha ley y que requieren título oficial sujeto a colegiamiento, siendo un defecto de carácter insubsanable: la diversidad de tipos societarios que permite el ordenamiento jurídico exige que no se desnaturalice el tipo societario escogido para el desarrollo del objeto social mediante cláusulas dudosas.

RESOLUCIÓN DE LA DGRN DE INTERÉS

ACUERDOS JUNTA GENERAL SOCIEDAD LIMITADA: NO ES POSIBLE SU CELEBRACIÓN EN LUGAR DISTINTO A LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO SOCIAL, SALVO CASOS DE FUERZA MAYOR.

Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador mercantil II de Madrid a la inscripción de un acta notarial de celebración de junta general de la sociedad recurrente sobre disolución de la sociedad, cese de administrador único y nombramiento de liquidador.

Hechos: Los hechos de esta resolución son de una gran **simplicidad**: Se trata de la junta general de una sociedad anónima debidamente convocada y con asistencia de **52,51% del capital social** dándose la **curiosa** circunstancia de que **se convoca para celebrarla en la ciudad de Valencia** cuando la sociedad tiene su domicilio social en **Madrid**.

El registrador, de forma preventiva, **deniega** por no ser válida la celebración de la junta en Valencia, ya que al no constar en los estatutos la posibilidad de celebrar fuera del término municipal, **la junta sólo puede celebrarse en el término donde la sociedad tenga su domicilio** con arreglo al artículo 175 LSC. Defecto insubsanable.

LEÍDO EN PRENSA Y OÍDO EN RADIO

Leído en La Moncloa

La Agencia Tributaria denuncia a 23 empresas de Barcelona por la posible comisión de 133 delitos fiscales en la venta de mercancía procedente de China

El pasado diciembre, la Agencia presentó un total de 18 denuncias ante la Fiscalía de Delitos Económicos de Cataluña por la posible comisión de 133 delitos contra la Hacienda Pública por parte de 23 empresas dedicadas al comercio al por mayor de artículos textiles, para regalo y otros que, en su mayor parte, importaban de China.

Estas empresas, radicadas en la provincia de Barcelona, llegaron a defraudar más de 64 millones de euros en cuotas de IVA e Impuesto sobre Sociedades entre los años 2007 y 2011 mediante un entramado dirigido a la ocultación del valor real de las importaciones y a la posterior venta en "B" de la mercancía.

De esta forma culminan las actuaciones inspectoras que la Agencia Tributaria inició sobre estas empresas en octubre de 2011, en un operativo que contó con la participación de 102 funcionarios integrados en las Dependencias Regionales de Inspección y de Aduanas e Impuestos Especiales de la Delegación Especial de la AEAT en Cataluña, con el apoyo de agentes de Vigilancia Aduanera de la propia Delegación Especial.

En el marco de este operativo, y con la autorización de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, se procedió entonces a la entrada y registro en 20 locales de actividad de estas empresas, situados en las localidades de Barcelona, Sant Adrià del Besós y Badalona. Fruto de dichos registros se intervino abundante documentación y copias de los archivos informáticos que contenían información sobre el volumen real de operaciones de estas sociedades, que resultó ser muy superior al que venían declarando.

[Leer más](#)

Leído en Europa press y en el Ministerio

La sentencia del IVA no afecta a medicamentos ni a material para discapacitados

[Nota de prensa del Ministerio sobre la Sentencia de la UE](#)

El Ministerio de Hacienda ha aclarado que la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que cuestiona el IVA reducido que se aplica en España a algunos productos sanitarios y de uso farmacéutico, no afecta ni a los medicamentos ni al material para discapacitados, como sillas de ruedas o muletas, según dijeron a Europa Press en fuentes de este departamento.

18 de enero de 2013

Las mismas fuentes indicaron que Hacienda está analizando el alcance de la sentencia conocida este jueves, así como su contenido, para clarificar los productos concretos que pueden verse afectados, así como la normativa que es preciso modificar.

Sin embargo, desde Hacienda se aclara que de un primera análisis se infiere que los medicamentos en España seguirán pagando un IVA del 4%, y que dicha sentencia sólo afecta a determinados productos sanitarios y farmacéuticos. Si bien, los productos intermedios, sustancias medicinales y principios activos utilizados para la obtención de medicamentos pasarán a tributar al tipo general.

De la misma manera, tributarán a este tipo los productos sanitarios, el material, equipos o instrumental para diagnóstico o tratamiento de enfermedades, así como aparatos para suplir deficiencias físicas, que sean de uso veterinario o de uso general para personas que no sean discapacitadas.

La sentencia, que aún no ha sido notificada al Gobierno español, no es de aplicación inmediata, según fuentes de Hacienda, pero sí es de cumplimiento obligatorio, si bien el departamento de Cristóbal Montoro analizará todos los extremos de la misma antes de aplicarla. "No vamos a ignorarla, pero vamos a ver en qué productos sanitarios hay que elevar el IVA", añadieron.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE) ha condenado este jueves a España por aplicar un tipo reducido del IVA a categorías más amplias de bienes que las previstas en la Directiva del IVA.

La sentencia da la razón al Ejecutivo comunitario, que denunció a España en primera instancia en marzo de 2010 y que, tras un dictamen motivado en noviembre del mismo año, interpuso una demanda al Tribunal de Justicia de la UE en junio de 2011.

La Comisión Europea considera que determinados productos no reúnen las condiciones necesarias para acogerse a un tipo reducido del IVA de acuerdo con la legislación comunitaria y que deben soportar el tipo general. La aplicación de este tipo reducido, según Bruselas, podría distorsionar la competencia dentro de la UE.

La directiva del IVA autoriza a los Estados miembros a aplicar un tipo reducido a los equipos médicos, a los aparatos y a demás instrumental "utilizados normalmente para aliviar o tratar deficiencias" que sean "para uso personal y exclusivo de minusválidos".